

DECRETO DE LA ALCALDÍA

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

El Reglamento Orgánico Municipal regula en sus artículos 198 y 199 el debate anual sobre el estado del municipio.

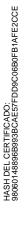
El primero de ellos establece que el Ayuntamiento de Arroyomolinos celebrará todos los años, salvo aquéllos en los que tenga lugar la celebración de elecciones municipales, un debate sobre política general en el municipio de Arroyomolinos, que figurará como único punto del orden del día de la sesión del Pleno en que tenga lugar. Dicho debate se celebrará durante el primer trimestre del año, una vez oída la Junta de Portavoces, y la convocatoria se realizará con una antelación mínima de veinte días naturales. El debate tendrá por objeto el análisis del progreso y del bienestar del municipio de Arroyomolinos y de sus habitantes, el examen de la gestión realizada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento y el equipo de gobierno municipal y el grado de desarrollo y cumplimiento de las diferentes políticas públicas en el último período.

La Junta de Portavoces consensuó por mayoría, en su sesión del día 22 de febrero de 2024, que el debate sobre política general del municipio de 2024 se llevara a efecto en sesión plenaria del día 22 de marzo de 2024.

Así pues, de acuerdo con dicho señalamiento de la Junta de Portavoces y en ejercicio de la atribución que me confieren el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás preceptos concordantes, por el presente Decreto dispongo:

- PRIMERO. Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el viernes, 22 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entendiéndose automáticamente convocada a la misma hora dos días después, en caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- SEGUNDO. Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:
 - Unico: debate anual sobre política general del municipio de Arroyomolinos.
- TERCERO. Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.









- CUARTO. Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Casa Consistorial, y en los lugares de costumbre.
- QUINTO. Dada la naturaleza del asunto a tratar, eminentemente política, no resulta procedente que la documentación de los asuntos a tratar deba estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan solicitar la documentación que estimen pertinente, conforme a la normativa de aplicación.
- SEXTO. Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha inserta en el cajetín de numeración de este Decreto, en la parte superior del mismo.

> EL ALCALDE, LUIS QUIROGA TOLEDO (Documento firmado electrónicamente)

